I.2.18. Acuerdo 18/CG 13-03-15 por el que se aprueban las convocatorias de Proyectos UAM- Santander.

"4ª Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER con ASIA".

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 1.1. Se convocan ayudas económicas destinadas a proyectos de cooperación interuniversitaria en investigación, actividades de formación docencia y creación de asociaciones estratégicas en el ámbito estadounidense, con el fin de facilitar la colaboración entre equipos en torno a las diferentes facetas científicas, sociales, culturales, económicas y políticas.
- 1.2. El ámbito geográfico de las instituciones contraparte en esta novena convocatoria es Asia.
- 1.3. Tomando como punto de partida que las acciones desarrolladas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM están orientadas hacia la producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras instituciones para su enriquecimiento mutuo, y el fortalecimiento de las iniciativas de investigación y formación diseñadas y/o puestas en marcha en estas últimas para lograr una mejor inserción en el mundo contemporáneo, los proyectos irán destinados a iniciativas en los siguientes campos.
 - 1.3.1. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyectos de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de redes de investigación básica y aplicada (con criterios de calidad y excelencia)
 - 1.3.2. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyecto de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollos de redes de investigación que produzcan desarrollo sostenible, social, así como un mejor acceso a derechos, que impulsen la sensibilización social y una reflexión social crítica que contribuya a la eliminación de la violencia y a la reducción de la exclusión social.

2. AYUDAS

- 2.1. Se concederán ayudas hasta un máximo de 15.000€. El número total de ayudas concedidas se determinará en función de la naturaleza de las cantidades que se adjudiquen a los proyectos seleccionados y el presupuesto total de la convocatoria, que asciende a 150.000,00€. La Comisión de Selección no estará obligada a seleccionar proyectos por la totalidad del presupuesto disponible si los proyectos presentados no alcanzasen la puntuación mínima requerida para ser tenidos en cuenta.
- 2.2. La duración de los proyectos no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, de forma improrrogable. Comenzarán el 1 de julio de 2015 y finalizarán el 31 de diciembre de 2016.

3. REQUISITOS

- 3.1. El Director del proyecto deberá ser un miembro del PDI de la Universidad Autónoma de Madrid, con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo. Los Ayudantes Doctor así como los contratados Ramón y Cajal y Juan de la Cierva podrán presentarse si su contrato tiene una duración superior a la finalización del proyecto (deberá justificarse documentalmente).
- 3.2. El resto de los profesores e investigadores del grupo de la UAM deberán ser PDI o PDIF/PIF de la UAM, y podrán tener una vinculación temporal y un régimen de dedicación a tiempo parcial. En el caso del PDIF/PIF deberá justificarse documentalmente. También podrán formar parte de él investigadores de otras instituciones (universidades o CSIC), si bien no se les podrá dar ninguna de las ayudas económicas que contempla la convocatoria.
- 3.3. Podrá presentarse cualquier grupo docente y/o investigador de la UAM, en colaboración con grupos de una o varias universidades o centros de investigación estadounidense. Los miembros de este/estos equipo/s deberán cumplir requisitos equivalentes a los del grupo de la UAM. El Director del proyecto será el responsable de que se cumpla esta medida.
- 3.4. El Director del proyecto no podrá haber dirigido con anterioridad ningún otro proyecto de la "Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER" en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU).
- 3.5. El Director del proyecto podrá presentar una única solicitud de ayuda en la presente convocatoria, así como dentro del conjunto que forman la "Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER" en las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Este mismo régimen de incompatibilidad se aplicará al resto de los miembros del equipo de la UAM.

4. PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 4.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la UAM desde el día **16 de marzo al 17 de abril de 2015**, ambos inclusive, y se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es. Ésta constará de la siguiente documentación:
 - 4.1.1.lmpreso de solicitud (Anexo I), disponible en la dirección de Internet <a href="http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372526/1242653622063/becainterna/becalnterna/Convocatoria_de_proyectos_de_cooperacion_interuniversitaria_UAM-Banco_Santander_con_Asia.htm Consta de los siguientes apartados:
 - A. Datos generales
 - B. Historial científico del equipo de la UAM (máximo 2 pág.).
 - C. Historial científico del/de los grupo/s contraparte asiático/s (máximo 2 pág.).
 - D. Memoria del proyecto
 - 1. Resumen (máximo de 30 líneas).

- 2. Introducción (máximo 2 páginas).
- 3. *Objetivos* (máximo 2 páginas).
- 4. *Metodología y plan de trabajo*, haciendo mención a los medios con los que se cuenta (máximo 2 páginas).
- 5. *Impacto del proyecto* (atendiendo a los criterios de evaluación que se detallan en esta convocatoria), (máximo 2 páginas).
- 6. Cronograma de las actividades.
- 7. Descripción del papel que desarrolla cada institución asiática para la consecución de los objetivos del proyecto (máx.1/2 página por institución).
- 8. Financiación por otra vía
- 9. Continuidad de proyecto/s anterior/es
- E. **Presupuesto detallado** (conforme al punto 7).
- 4.1.1. **Curriculum vitae del Director del proyecto**, en el impreso normalizado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 4.1.2. **Copia del contrato en vigor** si el solicitante es Ayudante Doctor, contratado Ramón y Cajal o Juan de la Cierva
- 4.1.3. Copia de la acreditación de PDIF/PIF si forman parte del equipo de la UAM.
- 4.1.4. **Carta de adhesión** al proyecto del investigador principal del/de los grupos de investigación asiáticos, firmada por el representante legal de la institución.
- 4.1.5. Curriculum vitae del investigador/docente principal de cada grupo de investigación asiáticos.
- 4.2. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Se publicarán listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 4.1.1 con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.
- 4.3. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante soporte electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.
- 4.4. Los solicitantes deberán verificar que su solicitud está completa. Las solicitudes incompletas serán excluidas provisionalmente.

5. OBLIGACIONES

- 5.1. Compromiso de no trasladar el proyecto a ninguna otra institución.
- 5.2. Presentar en el Registro General de la UAM una memoria final, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, de acuerdo con el formulario establecido (Anexo II). Asimismo se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es
- 5.3. Los investigadores/docentes, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda, deberán citar a la UAM así como al Banco Santander como soporte económico del proyecto.
- 5.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones el Director del proyecto quedará excluido de futuras Convocatorias de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Asimismo, podría solicitársele la devolución de la ayuda concedida.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 6.1. Los proyectos serán evaluados por una Comisión mixta de Relaciones Internacionales e Investigación para lo que se contara con el informe previo de cada centro. Se podrá invitar a asesores externos a esta Comisión, con voz pero sin voto.
- 6.2. Para la elaboración de los informes los centros valorarán los proyectos conforme a criterios sobre impacto, efectos y sus dinámicas, tanto en las universidades implicadas, en la UAM y en Asia, como en sus sociedades. Concretamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1) VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL GRUPO DE TRABAJO (30 puntos)

Historial científico, docente o de formación del Director del proyecto y del resto del equipo así como capacidad para llevar a cabo la propuesta.

Resultados previos del equipo en el área temática de la propuesta.

Contribuciones científico-técnicas o de formación esperables.

Coordinación entre el grupo de trabajo de la UAM y los de la(s) otra(s) universidad(es) participante(s).

2) VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO (30 puntos)

Novedad e interés del proyecto presentado (de la línea de investigación/propuesta formativa) en el ámbito asiático.

Formulación de los objetivos y la metodología.

Viabilidad del proyecto. Adecuación de la metodología, presupuesto, tiempo disponible, etc. a las actividades previstas.

Existencia de un plan adecuado de difusión y de transferencia de los resultados.

3) ASPECTOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL E IMPACTO CIENTÍFICO (30 puntos)

Incidencia del proyecto en las relaciones internacionales de la UAM. Grado de devolución del proyecto a la comunidad universitaria. Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM.

Calidad de la(s) institución(es) asiáticas participantes en el proyecto.

Colaboraciones con empresas o instituciones ajenas al ámbito universitario.

Impacto de los resultados esperables del proyecto en la UAM y en las universidades asiáticas participantes.

4) EVALUACIÓN DE OPORTUNIDAD (10 puntos)

Relación con las líneas generales de actuación de la UAM, y con las líneas específicas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM.

Juventud del director y de los miembros del equipo de la UAM: director del proyecto (menos de 40 años), otros miembros del equipo (menos de 30 años).

Investigación preparatoria para solicitar proyectos enmarcados en convocatorias nacionales o internacionales.

- 6.3. Los proyectos que no superen una valoración de 50 puntos no serán tenidos en cuenta.
- 6.4. Los proyectos previamente valorados serán clasificados por cada centro en cuatro posibles calificaciones: A, B, C y D, conforme a la puntuación obtenida en la valoración. Así A será la calificación más favorable y D la menos favorable. A cada calificación le corresponderá el 25% del total de los proyectos solicitados en cada centro.
- 6.5. En el caso de que el contenido del proyecto, o el Director del mismo, esté relacionado con un proyecto anteriormente financiado por este mismo programa, se valorará la evaluación de la memoria final de este.

7. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

- 7.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con las actividades aprobadas.
- 7.2. El beneficiario y/o sus asociados deberán garantizar que todas las estimaciones de gastos presentadas en el presupuesto son necesarias para la realización del proyecto, que no están sobre-evaluadas y que están claramente relacionadas con las actividades que han de realizarse. Queda excluida la posibilidad de emplear el apoyo financiero UAM-Banco Santander con fines lucrativos, o de realizar cualquier beneficio económico.
- 7.3. Un determinado concepto de gastos podrá incluirse únicamente en una sola partida del presupuesto del proyecto.
- 7.4. Todos los gastos deberán realizarse durante el período de vigencia del proyecto.
- 7.5. **Serán elegibles** los siguientes conceptos de gasto:

a) Viajes, alojamiento y manutención

- i. Billetes de avión en tarifa APEX
- ii. Dietas de alojamiento y manutención hasta un máximo de 500 euros semanales, hasta un máximo de cuatro (4) semanas.
- iii. Gastos de seguro de viaje.
- iv. Visados

- v. No se aceptarán gastos de viaje que se realicen fuera de los países que participen en el proyecto así como en centros españoles distintos a la UAM.
- vi. Sólo se admitirán gastos de investigadores/docentes de la UAM o de los grupos asiáticos que estén expresamente relacionados en la solicitud del proyecto.
- vii. Sólo se admitirán solicitudes de movilidad presentadas con anterioridad a la realización del desplazamiento.
- viii. Asistencia a congresos y reuniones científicas relacionados directamente con la temática del proyecto. Los gastos del desplazamiento (billetes de avión, tren, etc.) podrán solicitarse solo en el caso de justificar documentalmente que el Servicio de Investigación de la UAM ha rechazado la solicitud previa de "Bolsa de viaje" para dicho desplazamiento, o que tal "Bolsa de viaje" no ha podido ser solicitada en cuyo caso deberá explicitarse las razones que lo impidieron.

b) Material fungible e inventariable

- i. Estos gastos sólo serán elegibles si resultan estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- ii. Dentro del capítulo de fungible se incluirán los gastos derivados de la administración del proyecto:
 - Comunicación (teléfono, fax, correo, mensajeros, etc.)
 - Accesorios de oficina
 - Fotocopias

c) Colaboraciones

 Se admitirán estos gastos siempre que resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y solo podrán concederse a personal externo a la UAM y a las instituciones participantes.

d) Otros gastos

- i. Se aceptarán, caso por caso, otros gastos no contemplados en los puntos anteriores, siempre que:
 - Su importe sea razonable;
 - Sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto;
 - Estén plenamente documentados y explicados en la candidatura;
 - No estén contemplados en otras partidas del presupuesto del proyecto.

e) Adquisiciones de bienes o servicios en las universidades asiáticas

- Los bienes o servicios que sean necesarios adquirir en las universidades asiáticas que participen en el proyecto se abonarán tras la presentación de la correspondiente factura.
- ii. En aquellos casos en que sea preciso adelantar el pago con carácter previo a su recepción, será necesario presentar una factura pro-forma y, con posterioridad, la correspondiente factura.

7.6. Incompatibilidades

- No se podrán abonar gastos que vayan a ser financiados, a su vez, con cargo a cualquier partida de los presupuestos de la UAM que estén en vigor, ni tampoco a cualquier partida presupuestaria de otras instituciones públicas o privadas.
- II. Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupestaria o convocatoria del Vicerrectorado de RRII.
- 7.7. <u>No serán elegibles</u> gastos cuyos conceptos se indican a continuación; por lo tanto, no se podrán consignar en ninguna de las partidas del presupuesto del proyecto:
 - i. Gastos de personal (coordinador/a y secretaría de coordinación)
 - i. Honorarios del personal que participe en el proyecto;
 - ii. Gastos de representación;
 - iii. **Gastos de indemnización** para la sustitución del personal que participe en el proyecto;
 - iv. Cualquier gasto generado por los miembros de otras instituciones españolas del equipo de la UAM.
 - v. Becarios
 - vi. **Equipamientos informáticos** para uso individual. En el caso de incorporarse estos conceptos en el proyecto que se presente deben justificarse suficientemente en el marco de una colaboración científica más amplia
 - vii. Beneficios en especie (personal voluntario inclusive) proporcionados libres de coste para la asociación.
 - viii. Pérdidas por cambio y/o devaluación de divisas.

8. ADJUDICACIÓN

- 8.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 4.2., la resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid con la adjudicación de ayudas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 8.2. Los investigadores/docentes principales de los proyectos seleccionados deberán formalizar la aceptación de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de ayudas mediante la firma del documento correspondiente, disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad ubicada en la Plaza Mayor de la UAM. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda económica.

9. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

9.1. Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la adjudicación del proyecto deberá solicitarse por escrito, justificándose su necesidad, y será dirigida al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

10. DISPOSICIÓN FINAL

10.1. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

"3ª Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER con EEUU".

5. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 5.1. Se convocan ayudas económicas destinadas a proyectos de cooperación interuniversitaria en investigación, actividades de formación docencia y creación de asociaciones estratégicas en el ámbito estadounidense, con el fin de facilitar la colaboración entre equipos en torno a las diferentes facetas científicas, sociales, culturales, económicas y políticas.
- 5.2. El ámbito geográfico de las instituciones contraparte en esta novena convocatoria es Estados Unidos.
- 5.3. Tomando como punto de partida que las acciones desarrolladas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM están orientadas hacia la producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras instituciones para su enriquecimiento mutuo, y el fortalecimiento de las iniciativas de investigación y formación diseñadas y/o puestas en marcha en estas últimas para lograr una mejor inserción en el mundo contemporáneo, los proyectos irán destinados a iniciativas en los siguientes campos.
 - 5.3.1. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyectos de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de redes de investigación básica y aplicada (con criterios de calidad y excelencia)
 - 5.3.2. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyecto de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollos de redes de investigación que produzcan desarrollo sostenible, social, así como un mejor acceso a derechos, que impulsen la sensibilización social y una reflexión

social crítica que contribuya a la eliminación de la violencia y a la reducción de la exclusión social.

6. AYUDAS

- 6.1. Se concederán ayudas hasta un máximo de **15.000**€. El número total de ayudas concedidas se determinará en función de la naturaleza de las cantidades que se adjudiquen a los proyectos seleccionados y el presupuesto total de la convocatoria, que asciende a **200.000**€. La Comisión de Selección no estará obligada a seleccionar proyectos por la totalidad del presupuesto disponible si los proyectos presentados no alcanzasen la puntuación mínima requerida para ser tenidos en cuenta.
- 6.2. La duración de los proyectos no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, de forma improrrogable. Comenzarán el 1 de julio de 2015 y finalizarán el 31 de diciembre de 2016.

7. REQUISITOS

- 7.1. El Director del proyecto deberá ser un miembro del PDI de la Universidad Autónoma de Madrid, con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo. Los Ayudantes Doctor así como los contratados Ramón y Cajal y Juan de la Cierva podrán presentarse si su contrato tiene una duración superior a la finalización del proyecto (deberá justificarse documentalmente).
- 7.2. El resto de los profesores e investigadores del grupo de la UAM deberán ser PDI o PDIF/PIF de la UAM, y podrán tener una vinculación temporal y un régimen de dedicación a tiempo parcial. En el caso del PDIF/PIF deberá justificarse documentalmente. También podrán formar parte de él investigadores de otras instituciones (universidades o CSIC), si bien no se les podrá dar ninguna de las ayudas económicas que contempla la convocatoria.
- 7.3. El Director del proyecto no podrá haber dirigido con anterioridad ningún otro proyecto de la "Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER" en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU).
- 7.4. El Director del proyecto podrá presentar una única solicitud de ayuda en la presente convocatoria, así como dentro del conjunto que forman la "Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER" en las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Este mismo régimen de incompatibilidad se aplicará al resto de los miembros del equipo de la UAM.

8. PRESENTACION DE SOLICITUDES

- 8.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la UAM desde el día **16 de marzo al 17 de abril de 2015**, ambos inclusive, y se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es. Ésta constará de la siguiente documentación:
 - 8.1.1. Impreso de solicitud (Anexo I), disponible en la dirección de Internet <a href="http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372526/1242653623025/becainterna/becaInterna/Convocatoria de proyectos de cooperacion interuniversitaria UAM-Banco_Santander_con_Estados_Unidos.htm. Consta de los siguientes apartados:

E. Datos generales

- F. Historial científico del equipo de la UAM (máximo 2 pág.).
- G. Historial científico del/de los grupo/s contraparte estadounidense/s (máximo 2 pág.).
- H. Memoria del proyecto
 - 10. Resumen (máximo de 30 líneas).
 - 11. Introducción (máximo 2 páginas).
 - 12. Objetivos (máximo 2 páginas).
 - 13. *Metodología y plan de trabajo*, haciendo mención a los medios con los que se cuenta (máximo 2 páginas).
 - 14. *Impacto del proyecto* (atendiendo a los criterios de evaluación que se detallan en esta convocatoria), (máximo 2 páginas).
 - 15. Cronograma de las actividades.
 - 16. Descripción del papel que desarrolla cada institución estadounidense para la consecución de los objetivos del proyecto (máx.1/2 página por institución).
 - 17. Financiación por otra vía
 - 18. Continuidad de proyecto/s anterior/es
- F. **Presupuesto detallado** (conforme al punto 7).
- 4.4.1. **Curriculum vitae del Director del proyecto**, en el impreso normalizado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 4.4.2. **Copia del contrato en vigor** si el solicitante es Ayudante Doctor, contratado Ramón y Cajal o Juan de la Cierva
- 4.4.3. **Copia de la acreditación de PDIF/PIF** si forman parte del equipo de la UAM.
- 4.4.4. Carta de adhesión al proyecto del investigador principal del/de los grupos de investigación estadounidenses, firmada por el representante legal de la institución.
- 4.4.5. Curriculum vitae del investigador/docente principal de cada grupo de investigación estadounidense.
- 4.5. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Se publicarán listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 4.1.1 con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

- 4.6. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante soporte electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.
- 4.7. Los solicitantes deberán verificar que su solicitud está completa. Las solicitudes incompletas serán excluidas provisionalmente.

6. OBLIGACIONES

- 6.1. Compromiso de no trasladar el proyecto a ninguna otra institución.
- 6.2. Presentar en el Registro General de la UAM una memoria final, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, de acuerdo con el formulario establecido (Anexo II). Asimismo se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección proyectos.internacionales@uam.es
- 6.3. Los investigadores/docentes, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda, deberán citar a la UAM así como al Banco Santander como soporte económico del proyecto.
- 6.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones el Director del proyecto quedará excluido de futuras Convocatorias de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Asimismo, podría solicitársele la devolución de la ayuda concedida.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 7.1. Los proyectos serán evaluados por una Comisión mixta de Relaciones Internacionales e Investigación para lo que se contara con el informe previo de cada centro. Se podrá invitar a asesores externos a esta Comisión, con voz pero sin voto.
- 7.2. Para la elaboración de los informes los centros valorarán los proyectos conforme a criterios sobre impacto, efectos y sus dinámicas, tanto en las universidades implicadas, en la UAM y en Estados Unidos, como en sus sociedades. Concretamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1) VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL GRUPO DE TRABAJO (30 puntos)

Historial científico, docente o de formación del Director del proyecto y del resto del equipo así como capacidad para llevar a cabo la propuesta.

Resultados previos del equipo en el área temática de la propuesta.

Contribuciones científico-técnicas o de formación esperables.

Coordinación entre el grupo de trabajo de la UAM y los de la(s) otra(s) universidad(es) participante(s).

2) VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO (30 puntos)

Novedad e interés del proyecto presentado (de la línea de investigación/propuesta formativa) en el ámbito estadounidense.

Formulación de los objetivos y la metodología.

Viabilidad del proyecto. Adecuación de la metodología, presupuesto, tiempo disponible, etc. a las actividades previstas.

Existencia de un plan adecuado de difusión y de transferencia de los resultados.

3) ASPECTOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL E IMPACTO CIENTÍFICO (30 puntos)

Incidencia del proyecto en las relaciones internacionales de la UAM. Grado de devolución del proyecto a la comunidad universitaria. Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM.

Calidad de la(s) institución(es) estadounidenses participantes en el proyecto.

Colaboraciones con empresas o instituciones ajenas al ámbito universitario.

Impacto de los resultados esperables del proyecto en la UAM y en las universidades estadounidenses participantes.

4) EVALUACIÓN DE OPORTUNIDAD (10 puntos)

Relación con las líneas generales de actuación de la UAM, y con las líneas específicas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM.

Juventud del director y de los miembros del equipo de la UAM: director del proyecto (menos de 40 años), otros miembros del equipo (menos de 30 años).

Investigación preparatoria para solicitar proyectos enmarcados en convocatorias nacionales o internacionales.

- 7.3. Los proyectos que no superen una valoración de 50 puntos no serán tenidos en cuenta.
- 7.4. Los proyectos previamente valorados serán clasificados por cada centro en cuatro posibles calificaciones: A, B, C y D, conforme a la puntuación obtenida en la valoración. Así A será la calificación más favorable y D la menos favorable. A cada calificación le corresponderá el 25% del total de los proyectos solicitados en cada centro.
- 7.5. En el caso de que el contenido del proyecto, o el Director del mismo, esté relacionado con un proyecto anteriormente financiado por este mismo programa, se valorará la evaluación de la memoria final de este.

8. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

- 8.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con las actividades aprobadas.
- 8.2. El beneficiario y/o sus asociados deberán garantizar que todas las estimaciones de gastos presentadas en el presupuesto son necesarias para la realización del proyecto, que no están sobrevaluadas y que están claramente relacionadas con las actividades que han de realizarse. Queda excluida la posibilidad de emplear el apoyo financiero UAM-Banco Santander con fines lucrativos, o de realizar cualquier beneficio económico.
- 8.3. Un determinado concepto de gastos podrá incluirse únicamente en una sola partida del presupuesto del proyecto.
- 8.4. Todos los gastos deberán realizarse durante el período de vigencia del proyecto.
- 8.5. **Serán elegibles** los siguientes conceptos de gasto:

e) Viajes, alojamiento y manutención

- ix. Billetes de avión en tarifa APEX
- x. Dietas de alojamiento y manutención hasta un máximo de 500 euros semanales, hasta un máximo de cuatro (4) semanas.
- xi. Gastos de seguro de viaje.
- xii. Visados
- xiii. No se aceptarán gastos de viaje que se realicen fuera de los países que participen en el proyecto así como en centros españoles distintos a la UAM.
- xiv. Sólo se admitirán gastos de investigadores/docentes de la UAM o de los grupos estadounidenses que estén expresamente relacionados en la solicitud del proyecto.
- xv. Sólo se admitirán solicitudes de movilidad presentadas con anterioridad a la realización del desplazamiento.
- xvi. Asistencia a congresos y reuniones científicas relacionados directamente con la temática del proyecto. Los gastos del desplazamiento (billetes de avión, tren, etc.) podrán solicitarse solo en el caso de justificar documentalmente que el Servicio de Investigación de la UAM ha rechazado la solicitud previa de "Bolsa de viaje" para dicho desplazamiento, o que tal "Bolsa de viaje" no ha podido ser solicitada en cuyo caso deberá explicitarse las razones que lo impidieron.

f) Material fungible e inventariable

- iii. Estos gastos sólo serán elegibles si resultan estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- iv. Dentro del capítulo de fungible se incluirán los gastos derivados de la administración del proyecto:
 - Comunicación (teléfono, fax, correo, mensajeros, etc.)
 - Accesorios de oficina
 - Fotocopias

g) Colaboraciones

ii. Se admitirán estos gastos siempre que resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y solo podrán concederse a personal externo a la UAM y a las instituciones participantes.

h) Otros gastos

- ii. Se aceptarán, caso por caso, otros gastos no contemplados en los puntos anteriores, siempre que:
 - Su importe sea razonable;
 - Sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto;
 - Estén plenamente documentados y explicados en la candidatura;
 - No estén contemplados en otras partidas del presupuesto del proyecto.

f) Adquisiciones de bienes o servicios en las universidades estadounidenses

- iii. Los bienes o servicios que sean necesarios adquirir en las universidades estadounidenses que participen en el proyecto se abonarán tras la presentación de la correspondiente factura.
- iv. En aquellos casos en que sea preciso adelantar el pago con carácter previo a su recepción, será necesario presentar una factura pro-forma y, con posterioridad, la correspondiente factura.

8.6. Incompatibilidades

- III. No se podrán abonar gastos que vayan a ser financiados, a su vez, con cargo a cualquier partida de los presupuestos de la UAM que estén en vigor, ni tampoco a cualquier partida presupuestaria de otras instituciones públicas o privadas.
- IV. Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupestaria o convocatoria del Vicerrectorado de RRII.
- 7.8. <u>No serán elegibles</u> gastos cuyos conceptos se indican a continuación; por lo tanto, no se podrán consignar en ninguna de las partidas del presupuesto del proyecto:
 - ii. Gastos de personal (coordinador/a y secretaría de coordinación)
 - ix. Honorarios del personal que participe en el proyecto;
 - x. Gastos de representación;
 - xi. Gastos de indemnización para la sustitución del personal que participe en el proyecto;
 - xii. Cualquier gasto generado por los miembros de otras instituciones españolas del equipo de la UAM.
 - xiii. Becarios
 - xiv. **Equipamientos informáticos** para uso individual. En el caso de incorporarse estos conceptos en el proyecto que se presente deben justificarse suficientemente en el marco de una colaboración científica más amplia
 - xv. Beneficios en especie (personal voluntario inclusive) proporcionados libres de coste para la asociación.
 - xvi. Pérdidas por cambio y/o devaluación de divisas.

11. ADJUDICACIÓN

11.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 4.2., la resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid con la **adjudicación** de ayudas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.2. Los investigadores/docentes principales de los proyectos seleccionados deberán formalizar la **aceptación** de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de ayudas mediante la firma del documento correspondiente, disponible en la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad ubicada en la Plaza Mayor de la UAM. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda económica.

12. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

12.1. Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la adjudicación del proyecto deberá solicitarse por escrito, justificándose su necesidad, y será dirigida al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

13. DISPOSICIÓN FINAL

13.1. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

"9ª Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER con América Latina".

9. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- 9.1. Se convocan ayudas económicas destinadas a proyectos de cooperación interuniversitaria en investigación, actividades de formación docencia y creación de asociaciones estratégicas en el ámbito latinoamericano, con el fin de facilitar la colaboración entre equipos en torno a las diferentes facetas científicas, sociales, culturales, económicas y políticas.
- 9.2. El ámbito geográfico de las instituciones contraparte en esta novena convocatoria es América Latina.
- 9.3. Tomando como punto de partida que las acciones del Centro de Estudios de América Latina (CEAL) están orientadas hacia la producción compartida de conocimientos y el enriquecimiento institucional entre universidades latinoamericanas y la Universidad Autónoma de Madrid para su beneficio mutuo, y el fortalecimiento de las iniciativas de investigación y formación diseñadas y/o puestas en marcha en éstas últimas para lograr una mejor inserción en el mundo contemporáneo, los proyectos irán destinados a iniciativas en los siguientes campos.
 - 9.3.1. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyectos de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollo de redes de investigación básica y aplicada (con criterios de calidad y excelencia)
 - 9.3.2. Acciones de investigación y/o formación avanzada (especialmente proyecto de docencia común) dirigidas a la consolidación, fortalecimiento y desarrollos de redes de investigación que produzcan desarrollo sostenible, social, así como un mejor acceso a derechos, que impulsen la sensibilización social y una reflexión

social crítica que contribuya a la eliminación de la violencia y a la reducción de la exclusión social.

10. AYUDAS

- 10.1. Se concederán ayudas hasta un máximo de 15.000 €. El número total de ayudas concedidas se determinará en función de la naturaleza de las cantidades que se adjudiquen a los proyectos seleccionados y el presupuesto total de la convocatoria, que asciende a 350.000,00 €. La Comisión de Selección no estará obligada a seleccionar proyectos por la totalidad del presupuesto disponible si los proyectos presentados no alcanzasen la puntuación mínima requerida para ser tenidos en cuenta.
- 10.2. La duración de los proyectos no podrá ser superior a dieciocho (18) meses, de forma improrrogable. Comenzarán el 1 de julio de 2015 y finalizarán el 31 de diciembre de 2016.

11. REQUISITOS

- 11.1. El Director del proyecto deberá ser un miembro del PDI de la Universidad Autónoma de Madrid, con una vinculación permanente y un régimen de dedicación a tiempo completo. Los Ayudantes Doctor así como los contratados Ramón y Cajal y Juan de la Cierva podrán presentarse si su contrato tiene una duración superior a la finalización del proyecto (deberá justificarse documentalmente).
- 11.2. El resto de los profesores e investigadores del grupo de la UAM deberán ser PDI o PDIF/PIF de la UAM, y podrán tener una vinculación temporal y un régimen de dedicación a tiempo parcial. En el caso del PDIF/PIF deberá justificarse documentalmente. También podrán formar parte de él investigadores de otras instituciones (universidades o CSIC), si bien no se les podrá dar ninguna de las ayudas económicas que contempla la convocatoria.
- 11.3. Podrá presentarse cualquier grupo docente y/o investigador de la UAM, en colaboración con grupos de una o varias universidades o centros de investigación latinoamericanos. Los miembros de este/estos equipo/s deberán cumplir requisitos equivalentes a los del grupo de la UAM. El Director del proyecto será el responsable de que se cumpla esta medida.
- 11.4. El Director del proyecto no podrá haber dirigido con anterioridad ningún otro proyecto de la "Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER" en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU).
- 11.5. El Director del proyecto podrá presentar una única solicitud de ayuda en la presente convocatoria, así como dentro del conjunto que forman la "Convocatoria de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER" en las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Este mismo régimen de incompatibilidad se aplicará al resto de los miembros del equipo de la UAM.

12. PRESENTACION DE SOLICITUDES

12.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el Registro General de la UAM desde el día 16 de marzo al 17 de abril de 2015, ambos

inclusive, y se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección <u>ceal@uam.es</u>. Ésta constará de la siguiente documentación:

- 12.1.1. Impreso de solicitud (Anexo I), disponible en la dirección de Internet <a href="http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886372526/1242653622782/becainterna/becalnterna/Convocatoria_de_proyectos_de_cooperacion_interuniversitaria_UAM-Banco_Santander_con_America_Latina.htm. Consta de los siguientes apartados:
 - Datos generales
 - J. Historial científico del equipo de la UAM (máximo 2 pág.).
 - K. Historial científico del/de los grupo/s contraparte latinoamericano/s (máximo 2 pág.).
 - L. Memoria del proyecto
 - 19. Resumen (máximo de 30 líneas).
 - 20. Introducción (máximo 2 páginas).
 - 21. Objetivos (máximo 2 páginas).
 - 22. *Metodología y plan de trabajo*, haciendo mención a los medios con los que se cuenta (máximo 2 páginas).
 - 23. *Impacto del proyecto* (atendiendo a los criterios de evaluación que se detallan en esta convocatoria), (máximo 2 páginas).
 - 24. Cronograma de las actividades.
 - 25. Descripción del papel que desarrolla cada institución iberoamericana para la consecución de los objetivos del proyecto (máx.1/2 página por institución).
 - 26. Financiación por otra vía
 - 27. Continuidad de proyecto/s anterior/es
 - G. Presupuesto detallado (conforme al punto 7).
- 4.7.1. **Curriculum vitae del Director del proyecto**, en el impreso normalizado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 4.7.2. **Copia del contrato en vigor** si el solicitante es Ayudante Doctor, contratado Ramón y Cajal o Juan de la Cierva
- 4.7.3. Copia de la acreditación de PDIF/PIF si forman parte del equipo de la UAM.
- 4.7.4. Carta de adhesión al proyecto del investigador principal del/de los grupos de investigación latinoamericanos, firmada por el representante legal de la institución.
- 4.7.5. Curriculum vitae del investigador/docente principal de cada grupo de investigación latinoamericano.
- 4.8. Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y se aportan los documentos necesarios. Se publicarán listas provisionales de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet indicada en el apartado 4.1.1 con el fin de que en el plazo de 10 días desde su

publicación se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Tanto los casos de anulación como los de exclusión por solicitud incompleta serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

- 4.9. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante soporte electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.
- 4.10. Los solicitantes deberán verificar que su solicitud está completa. Las solicitudes incompletas serán excluidas provisionalmente.

7. OBLIGACIONES

- 7.1. Compromiso de no trasladar el proyecto a ninguna otra institución.
- 7.2. Presentar en el Registro General de la UAM una memoria final, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, de acuerdo con el formulario establecido (Anexo II). Asimismo se enviará una copia electrónica de la misma a la dirección ceal@uam.es.
- 7.3. Los investigadores/docentes, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda, deberán citar a la UAM así como al Banco Santander como soporte económico del proyecto.
- 7.4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones el Director del proyecto quedará excluido de futuras Convocatorias de PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA UAM-BANCO SANTANDER en cualquiera de las tres áreas geográficas convocadas (América Latina, Asia y EEUU). Asimismo, podría solicitársele la devolución de la ayuda concedida.

7.5.

8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 8.1. Los proyectos serán evaluados por una Comisión mixta de Relaciones Internacionales e Investigación para lo que se contara con el informe previo de cada centro. Se podrá invitar a asesores externos a esta Comisión, con voz pero sin voto.
- 8.2. Para la elaboración de los informes los centros valorarán los proyectos conforme a criterios sobre impacto, efectos y sus dinámicas, tanto en las universidades implicadas, en la UAM y en América Latina, como en sus sociedades. Concretamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1. VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL GRUPO DE TRABAJO (30 puntos)

- i. Historial científico, docente o de formación del Director del proyecto y del resto del equipo así como capacidad para llevar a cabo la propuesta.
- ii. Resultados previos del equipo en el área temática de la propuesta.
- iii. Contribuciones científico-técnicas o de formación esperables.

iv. Coordinación entre el grupo de trabajo de la UAM y los de la(s) otra(s) universidad(es) participante(s).

2. VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO (30 puntos)

- i. Novedad e interés del proyecto presentado (de la línea de investigación/propuesta formativa) en el ámbito latinoamericano.
- ii. Formulación de los objetivos y la metodología.
- iii. Viabilidad del proyecto. Adecuación de la metodología, presupuesto, tiempo disponible, etc. a las actividades previstas.
- iv. Existencia de un plan adecuado de difusión y de transferencia de los resultados.

3. ASPECTOS DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL E IMPACTO CIENTÍFICO (30 puntos)

- Incidencia del proyecto en las relaciones internacionales de la UAM. Grado de devolución del proyecto a la comunidad universitaria. Estrategias de devolución, sinergias y retroalimentación a la UAM.
- ii. Calidad de la(s) institución(es) latinoamericanas participantes en el proyecto.
- iii. Colaboraciones con empresas o instituciones ajenas al ámbito universitario.
- iv. Impacto de los resultados esperables del proyecto en la UAM y en las universidades latinoamericanas participantes.

4. EVALUACIÓN DE OPORTUNIDAD (10 puntos)

- i. Relación con las líneas generales de actuación de la UAM, y con las líneas específicas en el ámbito de las relaciones internacionales de la UAM.
- ii. Juventud del director y de los miembros del equipo de la UAM: director del proyecto (menos de 40 años), otros miembros del equipo (menos de 30 años).
- iii. Investigación preparatoria para solicitar proyectos enmarcados en convocatorias nacionales o internacionales.
- 8.3. Los proyectos que no superen una valoración de 50 puntos no serán tenidos en cuenta.
- 8.4. Los proyectos previamente valorados serán clasificados por cada centro en cuatro posibles calificaciones: A, B, C y D, conforme a la puntuación obtenida en la valoración. Así A será la calificación más favorable y D la menos favorable. A cada calificación le corresponderá el 25% del total de los proyectos solicitados en cada centro.
- 8.5. En el caso de que el contenido del proyecto, o el Director del mismo, esté relacionado con un proyecto anteriormente financiado por este mismo programa, se valorará la evaluación de la memoria final de este.

9. ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

- 9.1. Sólo se considerarán elegibles los gastos exclusivamente relacionados con las actividades aprobadas.
- 9.2. El beneficiario y/o sus asociados deberán garantizar que todas las estimaciones de gastos presentadas en el presupuesto son necesarias para la realización del proyecto,

- que no están sobre-evaluadas y que están claramente relacionadas con las actividades que han de realizarse. Queda excluida la posibilidad de emplear el apoyo financiero UAM-Banco Santander con fines lucrativos, o de realizar cualquier beneficio económico.
- 9.3. Un determinado concepto de gastos podrá incluirse únicamente en una sola partida del presupuesto del proyecto.
- 9.4. Todos los gastos deberán realizarse durante el período de vigencia del proyecto.
- 9.5. **Serán elegibles** los siguientes conceptos de gasto:

i) Viajes, alojamiento y manutención

- xvii. Billetes de avión en tarifa APEX
- xviii. Dietas de alojamiento y manutención hasta un máximo de 500 euros semanales, hasta un máximo de cuatro (4) semanas.
- xix. Gastos de seguro de viaje.
- xx. Visados
- xxi. No se aceptarán gastos de viaje que se realicen fuera de los países que participen en el proyecto así como en centros españoles distintos a la UAM.
- xxii. Sólo se admitirán gastos de investigadores/docentes de la UAM o de los grupos latinoamericanos que estén expresamente relacionados en la solicitud del proyecto.
- xxiii. Sólo se admitirán solicitudes de movilidad presentadas con anterioridad a la realización del desplazamiento.
- xxiv. Asistencia a congresos y reuniones científicas relacionados directamente con la temática del proyecto. Los gastos del desplazamiento (billetes de avión, tren, etc.) podrán solicitarse solo en el caso de justificar documentalmente que el Servicio de Investigación de la UAM ha rechazado la solicitud previa de "Bolsa de viaje" para dicho desplazamiento, o que tal "Bolsa de viaje" no ha podido ser solicitada en cuyo caso deberá explicitarse las razones que lo impidieron.

j) Material fungible e inventariable

- v. Estos gastos sólo serán elegibles si resultan estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- vi. Dentro del capítulo de fungible se incluirán los gastos derivados de la administración del proyecto:
 - Comunicación (teléfono, fax, correo, mensajeros, etc.)
 - Accesorios de oficina
 - Fotocopias

k) Colaboraciones

iii. Se admitirán estos gastos siempre que resulte imprescindible para la ejecución del proyecto y solo podrán concederse a personal externo que no forme parte del proyecto, tanto de la UAM como de las instituciones participantes.

Otros gastos

- iii. Se aceptarán, caso por caso, otros gastos no contemplados en los puntos anteriores, siempre que:
 - Su importe sea razonable;
 - Sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto;
 - Estén plenamente documentados y explicados en la candidatura;
 - No estén contemplados en otras partidas del presupuesto del proyecto.

g) Adquisiciones de bienes o servicios en las universidades latinoamericanas

- Los bienes o servicios que sean necesarios adquirir en las universidades latinoamericanas que participen en el proyecto se abonarán tras la presentación de la correspondiente factura.
- vi. En aquellos casos en que sea preciso adelantar el pago con carácter previo a su recepción, será necesario presentar una factura pro-forma y, con posterioridad, la correspondiente factura.

9.6. Incompatibilidades

- V. No se podrán abonar gastos que vayan a ser financiados, a su vez, con cargo a cualquier partida de los presupuestos de la UAM que estén en vigor, ni tampoco a cualquier partida presupuestaria de otras instituciones públicas o privadas.
- VI. Una misma actividad con una misma universidad o institución contraparte, no podrá ser financiada con más de una partida presupestaria o convocatoria del Vicerrectorado de RRII.
- 7.9. <u>No serán elegibles</u> gastos cuyos conceptos se indican a continuación; por lo tanto, no se podrán consignar en ninguna de las partidas del presupuesto del proyecto:
 - iii. Gastos de personal (coordinador/a y secretaría de coordinación)
 - xvii. Honorarios del personal que participe en el proyecto;
 - xviii. Gastos de representación;
 - xix. **Gastos de indemnización** para la sustitución del personal que participe en el proyecto;
 - xx. Cualquier gasto generado por los miembros de otras instituciones españolas del equipo de la UAM.
 - xxi. Becarios:
 - xxii. **Equipamientos informáticos** para uso individual. En el caso de incorporarse estos conceptos en el proyecto que se presente deben justificarse suficientemente en el marco de una colaboración científica más amplia
 - xxiii. Beneficios en especie (personal voluntario inclusive) proporcionados libres de coste para la asociación.
 - xxiv. Pérdidas por cambio y/o devaluación de divisas.

14. ADJUDICACIÓN

- 14.1. En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los lugares señalados en el apartado 4.2., la resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid con la **adjudicación** de ayudas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 14.2. Los investigadores/docentes principales de los proyectos seleccionados deberán formalizar la aceptación de la ayuda durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación de ayudas mediante la firma del documento correspondiente, disponible en el Centro de Estudios de América Latina. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la ayuda económica.

15. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

15.1. Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la adjudicación del proyecto deberá solicitarse por escrito, justificándose su necesidad, y será dirigida al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

16. DISPOSICIÓN FINAL

16.1. Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.